Asunción, 01 de noviembre de 2021.-

ID N° 367.821
LCO N° 04/2019 "Contratación de servicio de limpieza para los edificios de la DNVS"

DICTAMEN MSPyBS/DNVS/SUBUOC54 N° 031/2021.

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Sub Unidad Operativa N° 49 – Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente de la DOC del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en estricto cumplimiento a la Ley N° 2051/03, emite el Dictamen con base legal que da sustento al reajuste de precios es el Artículo 61 de la Ley de Contrataciones Públicas, el mismo dispone textualmente: *"…Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato…. Por otro lado, el artículo 56 del mismo cuerpo legal, establece taxativamente cuales son los derechos que tienen los proveedores y los contratistas en el marco de un proceso de contratación. Este artículo señala en el inciso b, que los proveedores y contratistas tienen derecho a los ajustes de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases.*

Que, según el diccionario de la real academia, en términos generales, el precio es el valor en que se estima una cosa o lo que hay que pagar por ella, y desde el punto de vista contractual, el precio representa la contraprestación en dinero, entregada por el comprador de la cosa vendida o por el contratante que se sirve de la actividad del contratista. Es en definitiva una relación de cambio entre un bien o un servicio y la unidad monetaria o dinero.

Que, debemos considerar que la selección se realiza en base a determinados parámetros y así también la oferta se efectúa sobre determinadas bases, las que deben mantenerse a lo largo de todo el desarrollo de la ejecución contractual. Durante la ejecución contractual, pueden presentarse situaciones de desequilibrio entre el valor de prestación debida y el precio pactado originalmente, pudiendo ser uno de ellos la variación de la cotización de la moneda, situación prevista expresamente en las bases de la licitación y en el contrato, a efectos de recuperar el equilibrio económico-financiero del contrato y así mantener una adecuada equivalencia entre las prestaciones.

Que, en el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta de la oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Que, el presente procedimiento de reajuste de precios, no cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del MSPBS, por lo que en esta oportunidad se sugiere subordinar la formalización de la adenda de reajuste a la presentación física del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Atendiendo al Memorando ASJT-DOC N° 631/2021, el reajuste del precio queda establecido de la siguiente manera, esto de acuerdo a lo establecido en la CGC 18:

CGC 18	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social. $PR = Po\ (0.20 + \frac{0.80\ S}{So})$

Lic. Claudia Ojeda
Jefa de Dpto. de SUOC
Dirección Administrativa – DNVS

Dónde:
Po: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Calculo de Reajuste – Ítem 1
$PR = P0 \frac{(0.20 + 0.80\ S)}{SO}$
$PR = 9.448.857 \frac{(0.20 + 0.80\ .\ 2.289.324)}{2.192.839}$
PR= 9.448.857 – 7.891.686
PR= 1.557.171 (mensuales)

El monto del reajuste mensual del ítem 1, asciende a la suma de Gs. 1.557.171 (Guaraníes un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y uno).
Calculando por los 04 meses de contrato, queda hasta el término de los compromisos contractuales: 1.557.171 x 04 meses = Gs. 6.228.684 (Guaraníes seis millones doscientos veinte y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro), correspondería a los meses: julio/2021 a octubre/2021 respectivamente.

Calculo de Reajuste – Ítem 2
$PR = P0 \frac{(0.20 + 0.80\ S)}{SO}$
$PR = 5.697.456 \frac{(0.20 + 0.80\ .\ 2.289.324)}{2.192.839}$
PR= 5.697.456 – 4.758.515
PR= 938.941 (mensuales)

El monto del reajuste mensual del ítem 2, asciende a la suma de Gs. 938.941 (Guaraníes novecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y uno).
Calculando por los 04 meses de contrato, queda hasta el término de los compromisos contractuales: 938.941 x 04 meses = Gs. 3.755.764 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro), correspondería a los meses: julio/2021 a octubre/2021 respectivamente.

El monto del reajuste (ítem 1 + ítem 2) totalizan Gs. 2.496.112, por los últimos 04 (cuatro) meses de contrato vigente seria: Gs. 9.984.448 (Guaranies nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho).-

Que, de la aplicación de la fórmula prevista, surge una variación sustancial que efectivamente puede afectar el equilibrio económico – financiero del contrato suscripto, por lo que resulta jurídicamente viable el reconocimiento del reajuste de precios solicitado.

ES MI DICTAMEN.

Lic. Claudia Ojeda.
Jefa del Dpto. de SUOC
Dirección General de Administración y Finanzas - DINAVISA

Asunción, 28 de octubre 2021.-

Lic. Claudia Ojeda
Jefa del Dpto. de Suco
Dirección Administrativa
DIRECCION NACIONAL VIGILANCIA SANITARIA
PRESENTE

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a donde corresponda, referente al CONTRATO N° 012/2019, en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 04/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA DNVS" ID N° 367.821, dando contestación a su NOTA SUOC-DA N° 215/2021, manifestando nuestra conformidad para la realización del reajuste al precio unitario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente

MARIA ELENA MORENO VDA. DE AYALA
PRESIDENTE

DPTO. DE SUOC – DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

NOTA SUOC-DA Nº 215/2021

Asunción, 28 de octubre de 2021.

Señores
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
Presente

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar su **Conformidad** para el reajuste del precio unitario del servicio, referente al CONTRATO N° 012/2019, en el marco de la *LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA DNVS" – I.D. Nº 367.821*.

Atendiendo, a la nota de solicitud realizada por la firma, se remite el siguiente cuadro quedando el reajuste de precio de la siguiente manera:

Calculo de Reajuste – Ítem 1
$PR = P0 \frac{(0.20 + 0.80\ S)}{SO}$
$PR = 9.448.857 \frac{(0.20 + 0.80\ .\ 2.289.324)}{2.192.839}$
PR= 9.448.857 – 7.891.686
PR= 1.557.171 (mensuales)

El monto del reajuste mensual del ítem 1, asciende a la suma de Gs. 1.557.171 (Guaraníes un millón quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y uno).
Calculando por los 04 meses de contrato, queda hasta el termino de los compromisos contractuales: 1.557.171 x 04 meses = Gs. 6.228.684 (Guaraníes seis millones doscientos veinte y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro), correspondería a los meses: julio/2021 a octubre/2021 respectivamente.

Calculo de Reajuste – Ítem 2
$PR = P0 \frac{(0.20 + 0.80\ S)}{SO}$
$PR = 5.697.456 \frac{(0.20 + 0.80\ .\ 2.289.324)}{2.192.839}$
PR= 5.697.456 – 4.758.515
PR= 938.941 (mensuales)

El monto del reajuste mensual del ítem 2, asciende a la suma de Gs. 938.941 (Guaraníes novecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y uno).
Calculando por los 04 meses de contrato, queda hasta el termino de los compromisos contractuales: 938.941 x 04 meses = Gs. 3.755.764 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro), correspondería a los meses: julio/2021 a octubre/2021 respectivamente.

El monto del reajuste (ítem 1 + ítem 2) totalizan Gs. 2.496.112, por los últimos 04 (cuatro) meses de contrato vigente seria: Gs. 9.984.448 (Guaraníes nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho).-

Por lo expuesto, solicito de su conformidad para realizar el reajuste al precio unitario y de este modo dar continuidad al proceso administrativo.

Se adjunta Memorando ASJT-DOC N° 631/2021.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Lic. Claudia Ojeda
Jefa del Dpto. de SUOC
Dirección Administrativa – DNVS

TESÃI HA TEKO PORÁVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MEMORANDO ASJT - DOC N° 631/2021

A: C.P. Rita E. Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROCESO: SIMESE Nº 93.191/2019 - LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2019 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DE LA DNVS" – EMPRESA: LAYA CONSTRUCCIONES S.A. – CONTRATO N° 012/2019 – ID N° 367.821. -

ASUNTO: *Solicitar Dictamen de Reajuste por parte del Administrador del Contrato y Conformidad del proveedor, siguiendo las normativas vigentes de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – Resolución DNCP N° 5695/2019.-*

DE: C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Lic. Anicia C. Romero A., Asesora Técnica
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

FECHA: 17/08/2021 Exp. 93.191/2019

Nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a efectos de solicitar dictamen de reajuste del administrador del contrato, en el marco del llamado de referencia, como así también, conformidad por parte del proveedor del servicio, suscribiendo el dictamen del administrador del contrato.

El mismo es a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30/12/2019 – SECCIÓN III. Reajustes – Art. 47, 48 y 49 respectivamente.

Que, en base a las documentaciones que se tiene a la vista; esta asesoría realizó un cálculo de verificación a lo solicitado por la firma supra mencionada, cuyo desglose de fórmula propuesto en el CGC 18, adjunto (VER ANEXO 1).

Se remite adjunto: antecedente completo.

Sin más que agregar, nos despedimos atentamente.

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

PROVIDENCIA

A: Dra. María Antonieta Gamarra, Directora General *Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria*	Vto. Bo.: Coordinadora DGAF - MSP y BS	RECIBIDO:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANEXO 1

CGC 18

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

El precio del contrato será reajustable. Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, se reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, conforme a la siguiente formula:

$$PR = PO\left(0,2 + 0,80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR= Precio Reajustado

Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado

S= Salario Mínimo Mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So= Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Cálculo de Reajuste – ítem 1.
PR = P0 (0.20 + 0.80 S) / S0
PR = 9.448.857 (0.20 + 0.80 . 2.289.324) / 2.192.839
PR = 9.448.857 – 7.891.686
PR = 1.557.171. (mensuales)

El monto del reajuste mensual, del ítem 1, asciende a la suma de Gs. **1.557.171** *(Guaraníes, un millón, quinientos cincuenta y siete mil, ciento setenta y uno).*

Calculando por los 04 meses de contrato, queda hasta el término de los compromisos contractuales: 1.557.171 x 04 meses = Gs. 6.228.684 (Guaraníes, seis millones, doscientos veinte y ocho mil, seiscientos ochenta y cuatro), correspondería a los meses: julio /2021 a octubre/2021, respectivamente.

Cálculo de Reajuste – ítem 2.
PR = P0 (0.20 + 0.80 S) / S0
PR = 5.697.456 (0.20 + 0.80 . 2.289.324) / 2.192.839
PR = 5.697.456 – 4.758.515
PR = 938.941. (mensuales)

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

El monto del reajuste mensual, del ítem 2, asciende a la suma de Gs. **938.941** *(Guaraníes, novecientos treinta y ocho mil, novecientos cuarenta y uno).*

Calculando por los 04 meses de contrato, queda hasta el término de los compromisos contractuales: 938.941 x 04 meses = Gs. 3.755.764 (Guaraníes, tres millones, setecientos cincuenta y cinco mil, setecientos sesenta y cuatro), correspondería a los meses: julio /2021 a octubre/2021, respectivamente.

El monto del reajuste (ítem 1 + ítem 2), totalizan Gs. 2.496.112, por los últimos (04) cuatro meses de contrato vigente seria: Gs. 9.984.448 (Guaraníes, nueve millones, novecientos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta y ocho).-

Observación:

Que, para el análisis fue necesario revisar todas las documentaciones respaldatorias como ser:
- Pliego de Base y Condiciones – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) - CGC 18
- Contrato N° 012/2019 (vigente).
- Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. (Decreto N° 5561 y Decreto N° 5562/2021), de fecha 25 de junio de 2021).
- Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. (19 de agosto del 2019).

- Debe contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

De conformidad a lo expuesto, se eleva a conocimiento y consideración para los fines pertinentes, salvo mejor parecer.

LIC. ANICIA C. ROMERO
ASESORA TÉCNICA
D.O.C. - MSP Y BS

17-09-2021
93191
Diego